

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS
(RC D&O) 2027-2028**



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO	2
3.	CONDICIONES GENERALES	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	5
4.1	CONSIDERACIONES GENERALES	5
4.2	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD	6
5.	GARANTÍA:.....	7

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

ANEXO 1: INFORMACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (RC D&O)
2027-2028

1. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto describir las condiciones técnicas, actividades específicas y obligaciones que serán de aplicación en la ejecución del contrato de seguro de **Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (D&O)** para los años 2027 y 2028 que se pretende contratar en relación con el Programa de Seguros de Metro de Madrid, S.A. (en adelante METRO) para el ramo de Responsabilidad Civil.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte de METRO DE MADRID, S.A., como Tomador, del contrato de seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (RC D&O) en su Programa de Aseguramiento para el ramo de Responsabilidad Civil.

El riesgo cuya cobertura se licita es el relativo a la responsabilidad civil, sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza que se suscriba, que pueda ser declarada respecto de las personas Aseguradas indicadas en el Anexo I al presente PPT por el que la Aseguradora contratista convendrá el pago de la pérdida financiera sufrida por un Tercero a consecuencia de la gestión negligente de una persona asegurada actuando en calidad de tal y que derive en una reclamación contra dicha persona Asegurada.

La licitación se compone de dos (2) lotes diferenciados correspondientes a cada una de las pólizas con las que se pretenden cubrir los riesgos descritos:

- **LOTE 1:** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (Póliza RC D&O) **PRIMARIA** (o Primera Capa): **20.000.000 €** de límite indemnizatorio por anualidad y siniestro.
- **LOTE 2:** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (Póliza RC D&O) **EXCESO** (o Segunda Capa): **30.000.000 €** de límite indemnizatorio por anualidad y siniestro en exceso de los 20.000.000 € cubiertos en la póliza PRIMARIA del LOTE 1.

Los riesgos de Responsabilidad Civil General que se licitan por capas se recogerán en dos pólizas separadas con expresión específica de las coberturas, límites y condicionados solicitadas para cada una de ellas, si bien la segunda capa actuará en exceso de la póliza primaria en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La Segunda Capa (Lote 2), que actuará en exceso de la Primera Capa (Lote 1), deberá establecer idénticos términos a los estipulados en la póliza primaria en cuanto a las cláusulas que son de aplicación a las coberturas exigidas. Por consiguiente, quedarán incorporadas a la Póliza de Exceso las condiciones generales, las condiciones especiales y las condiciones particulares de la Póliza Primaria y sus suplementos.

Si durante el Período del Seguro, como consecuencia del pago de una indemnización, el límite de indemnización de la Póliza de Primera Capa:

- a. Se redujera parcialmente, la póliza de exceso (Póliza de Segunda Capa) actuará durante el periodo del seguro restante, en exceso del límite de indemnización pendiente de consumir sobre el establecido en la póliza primaria;
- b. Se agotara totalmente, la póliza de exceso (Póliza de Segunda Capa) continuará durante el periodo del seguro restante, actuando como Póliza de Primera Capa, sujeta a todos sus

términos, condiciones, exclusiones y a cualquier retención o franquicia establecida en la póliza primaria.

En caso de que el límite de indemnización de la Póliza de Primera Capa esté sujeto o incluya un sublímite para un determinado tipo de reclamaciones y/o de coberturas que reduzca y sea parte del límite de indemnización de dicha póliza, y el mencionado sublímite se agotara totalmente, entonces la cobertura bajo la póliza de exceso otorgará el mismo sublímite que el establecido en la Póliza de Primera Capa para dicho tipo de reclamaciones y/o de coberturas, aunque no se haya agotado totalmente el límite de indemnización definido en la Póliza Primaria .

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación consisten en disponer de las pólizas más adecuadas para la cobertura de las contingencias a proteger, en función de las características propias de esta Compañía y de las ofertas del mercado, así como garantizar la cobertura correcta de los riesgos por parte de la/s Aseguradora/s en caso de que acontezca un siniestro.

En el documento ANEXO 1 INFORMACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (RC D&O) 2027-2028 se incluye la información básica en relación con las coberturas y garantías de las pólizas objeto de contratación, el resumen del volumen de siniestralidad de los últimos años, así como el resto de información relevante para la cotización del riesgo asociado a las pólizas licitadas.

3. CONDICIONES GENERALES

1. Los trabajos objeto del contrato se llevarán a efecto mediante la plena observancia y cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, actuales y futuras, que afecten a dichos trabajos, ya se trate de leyes, reglamentos, ordenanzas, instrucciones o normas de cualquier otro rango que resulten obligatorias, ya sean de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local.
2. Todos los documentos y comunicaciones escritas que se intercambien durante la vigencia del contrato serán redactadas en idioma castellano. En caso contrario todo documento o comunicación que se reciba en idioma o lengua diferente del castellano irá acompañado de su traducción jurada al castellano, con coste íntegro a cargo del contratista.
3. La adjudicación del contrato se hará por la totalidad de los riesgos incluidos en cada una de las pólizas licitadas a la/s Aseguradora/s que oferte/n el precio más bajo, de aquellas que cumplan los requerimientos técnicos especificados en el PPT y en el documento ANEXO 1 INFORMACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (RC D&O) 2027-2028, según lo indicado en el apartado 27 del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Particulares, en adelante PCP, que forma parte de esta licitación.
4. Los valores asegurados pueden ser garantizados mediante:
 - a) Póliza Individual.
 - b) Póliza en coaseguro y/o en reaseguro

Si la oferta se realiza en coaseguro y/o reaseguro, se presentará una única oferta por parte de la entidad aseguradora que actúe como abridora de la póliza, indicando en el documento RFQ específico la estructura del cuadro de coaseguro/reaseguro, así como las entidades aseguradoras abridoras de la póliza, sus coaseguradores/reaseguradores y los valores asegurados en cada una de

ellas, así como la máxima capacidad de cobertura que pueden ofertar, especificando a tal efecto cuál es el porcentaje máximo de los riesgos objeto de seguro que ofrecen cubrir. En este sentido, se deberá presentar en la oferta por parte de las empresas coaseguradoras el documento ANEXO XV MODELO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN COASEGURO NO ABRIDORAS DE LA OFERTA cumplimentado y firmado electrónicamente.

Todas las compañías aseguradoras, tanto abridoras como coaseguradores que resulten contratistas firmarán, junto con el Tomador, el condicionado de la póliza que se considerará firma del contrato entre las partes.

5. Las entidades aseguradoras deberán contar con una ratio de solidez financiera según lo solicitado en el apartado 21 del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Particulares.
6. Las Aseguradoras tendrán que estar registradas en la Dirección General de Seguros, donde constarán todos los datos identificativos de la misma y se garantizará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad asegurada. Lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por la Dirección General de Seguros.
7. El tomador de todas las pólizas de seguros objeto de este concurso es Metro de Madrid, S.A., C.I.F.: A28001352.
8. Los condicionados generales, particulares y especiales que sean emitidos por la empresa contratista en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de cada una de las pólizas.
9. El condicionado de la póliza de seguro deberá cumplir y garantizar, como mínimo, con lo indicado en el documento ANEXO 1 INFORMACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS (RC D&O) 2027-2028. Ninguna cláusula que se proponga adicionalmente podrá minimizar o restringir el contenido mínimo solicitado en dicho documento Anexo. En caso de contradicción, los pliegos y anexos de la licitación prevalecerán frente al condicionado de la póliza.
10. Para el Lote 2 (póliza de exceso) el contrato de seguro habrá de indicar que, de acuerdo con sus propios límites, la cobertura comprenderá la responsabilidad civil de las mismas personas aseguradas por la póliza primaria, en los mismos términos, condiciones y exclusiones que ésta y que, por consiguiente, quedarán incorporadas a la póliza de exceso las condiciones generales, las condiciones especiales y las condiciones particulares de la póliza primaria y sus suplementos.
11. El Corredor o Broker será Howden Iberia, S. A. U. según la adjudicación del LOTE 1 de la Licitación 6012300214_SERVICIOS_DE_CORREDURÍA_2023_2025.
12. El presupuesto incluye el importe de prima total que será satisfecha por Metro de Madrid, como Tomador. Los licitadores deberán tener en cuenta en sus ofertas la remuneración del Corredor según la comisión de corretaje (3%) determinada por este último en su oferta al LOTE 1 de la Licitación 6012300214_SERVICIOS_DE_CORREDURÍA_2023_2025.

4. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Se deberá tener en cuenta lo siguiente en cuanto a la prestación de servicio de la póliza objeto de contratación:

- Todos los avisos, notificaciones e incidencias que se deriven de los contratos de seguro que se formalicen derivados de la presente licitación serán cursados a través de la correduría encargada de gestionar esta póliza para Metro de Madrid.
- La Correduría se considerará, en todo caso, depositaria de las cantidades recibidas de Metro en concepto de pago de las primas por contrato de seguro, así como de las cantidades entregadas por las entidades aseguradoras contratistas en concepto de indemnizaciones o reembolso de las primas destinadas a esta Compañía y entregarán a Metro de Madrid la más fiel carta de pago de los importes de las primas de las pólizas o suplementos que se suscriban, recabando la citada Correduría el oportuno recibo de las Compañías de Seguros.
- La Compañía Aseguradora que resulte contratista:
 1. Designará un representante o interlocutor y señalará un domicilio para recibir las comunicaciones que se generen como consecuencia del desarrollo de los contratos, debiendo tener dicho interlocutor la autonomía suficiente para adoptar toda clase de resoluciones que la evolución de la prestación de los servicios contratados requiera. La dirección de los contratos, como también la coordinación y vigilancia de la correcta prestación de sus objetos, será a cargo de la persona responsable del contrato de Metro de Madrid. Para el caso de coaseguro y/o reaseguro, las comunicaciones con Metro de Madrid se canalizarán a través del representante o interlocutor de la Compañía Aseguradora abridora.
 2. Emitirá los certificados de seguro o cartas de garantía que se le soliciten, con carácter inmediato y validez para constatar la existencia del seguro y sus coberturas, y demás efectos, hasta la emisión de la póliza o suplemento correspondiente.
 3. Facilitará a Metro de Madrid, así como a otros posibles interesados que éste autorice expresamente, la información o aclaraciones que, en su caso, soliciten sobre cualquiera de las condiciones de las pólizas, y prestará su asistencia y asesoramiento, en caso de siniestro, en todo aquello que sea necesario.
 4. Gestionará con la máxima diligencia los siniestros, llegando a la resolución de estos, y satisfará las indemnizaciones por los importes correspondientes, en los plazos establecidos legalmente y, dentro de ellos, con la mayor brevedad que sea posible, documentando debidamente las gestiones realizadas.
 5. Mantendrá puntualmente informado a Metro de Madrid de la evolución de los siniestros a través de los datos solicitados por la Correduría de Metro de Madrid, así como de los pagos de indemnizaciones y de las reservas que se constituyan, explicando, en este último caso, los criterios empleados para la determinación de estas.

6. Facilitará información sobre la actuación de los peritos o profesionales que intervengan en la resolución de los siniestros, garantizando el correcto proceder de los mismos, de forma que entregará a Metro de Madrid la documentación pericial que solicite en el plazo máximo de una semana desde que le sea requerido (si cuenta con los elementos necesarios para la emisión del informe), una vez finalizado el informe, relativa a siniestros amparados en las pólizas recogidas en esta licitación.
 7. Gestionará o continuará con la gestión de los siniestros ocurridos durante la vigencia de las pólizas, resolviendo y satisfaciendo finalmente la indemnización correspondiente, aún después de extinguido el contrato de seguro correspondiente.
 8. Cuando, para realizar la prestación de los servicios, o tareas que sirvan de base o complementen a la misma, el personal que a tal efecto designe la Aseguradora precise acceder a la red de Metro de Madrid, dicho personal estará sujeto a lo previsto en el Reglamento de Viajeros y a las Normas de seguridad establecidas, debiendo ser acompañado por personal autorizado de Metro de Madrid.
 9. La aplicación de alguna de las causas de resolución previstas en el PCP o legales implicará la obligación por parte de la ASEGURADORA de devolver la parte proporcional de prima no consumida, correspondiente con el periodo restante desde la fecha de resolución hasta el vencimiento de la anualidad del seguro.
 10. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre las informaciones, hechos y documentación a la que tenga acceso con motivo del objeto del presente contrato y dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal cuyo tratamiento sea necesario realizar para ejecutar las prestaciones a su cargo.
- Por su parte, Metro de Madrid:
1. Comunicará a la ASEGURADORA las nuevas situaciones de riesgo que hayan de considerarse incorporadas a las pólizas, a efectos de cobertura por las mismas, modificaciones de las existentes, etc., especialmente cuando supongan un aumento sustancial del riesgo.
 2. Metro de Madrid facilitará, con la mayor rapidez posible, los datos (hechos ocurridos, daños producidos, perjudicados, lugar, fecha, circunstancias, medios, etc.) necesarios para la apertura de los siniestros y el inicio de las gestiones conducentes a su resolución.
 3. Pagará la prima girada por la Compañía Aseguradora mediante autorización mandato SEPA a través del Corredor de Metro de Madrid, una vez remitida la póliza correspondiente que será firmada tanto por Metro de Madrid como por la Compañía y los Coaseguradores (si los hubiera) y los documentos económicos necesarios para su pago (NOTA DE CARGO y RECIBO).

4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En la tramitación de la siniestralidad derivada de las pólizas contratadas incluidas en los Lotes 1 y 2, la/s Compañía/s Aseguradora/s que resulte/n contratista/s mantendrá/n en todo momento una comunicación debida tanto con la Correduría como con METRO, durante las distintas fases de tramitación de los expedientes.

Para el caso concreto de la tramitación de la siniestralidad derivada de las pólizas de RC D&O en cada uno de sus lotes, a mero efecto orientativo de cara a la presentación de ofertas, el procedimiento a seguir, sin perjuicio de que dicho procedimiento pueda verse corregido durante la ejecución del contrato, en aquello que las partes (Compañía Aseguradora, Correduría y Metro de Madrid como Tomador del Seguro) acuerden, se atenderá a las siguientes prescripciones:

- Se procurará un tratamiento coordinado a través de la Correduría de METRO
- Se utilizarán las referencias de METRO, Correduría y Aseguradora para la identificación de los siniestros.
- En todo caso, se permitirá el acceso al expediente a través de los medios que se acuerden, pero que, en todo caso, serán ágiles y eficientes para un control y seguimiento permanente de los siniestros.
- La Compañía Aseguradora informará a METRO, a través de la Correduría, de los acuerdos que pudieran alcanzarse extrajudicial o judicialmente, siendo, así mismo, la encargada de liquidar las cantidades que, en virtud de los acuerdos alcanzados con los reclamantes, correspondan de conformidad con las coberturas de las pólizas respectivas.

5. GARANTÍA:

No se requiere expresamente un plazo de garantía del servicio, debido a la naturaleza del propio servicio objeto del contrato en una póliza de seguro de responsabilidad civil (de Directivos y Administradores). Mediante este contrato, el asegurador asume las consecuencias económicas de los hechos sucedidos y cubiertos por éste, reparando el daño causado por el asegurado a un tercero, hasta el límite pactado en la póliza del seguro. Se trata, por lo tanto, de una transferencia del riesgo de la eventual responsabilidad civil en que puedan incurrir Directivos y Administradores de METRO.